

RESOLUCIÓN N° PJ-DE- 087-09

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
PARA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL
ECUADOR
PROJUSTICIA**

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 3029, de 30 de agosto de 1995, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 772, de 1 de septiembre de 1995, se creó la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, "PROJUSTICIA", adscrita a la Presidencia de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 199, de 4 de abril de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 38, de 7 de abril de 1997, la Presidencia de la República considera que el proyecto de Modernización de la Administración de Justicia debe ser manejado por la Función Judicial, por lo que adscribe a PROJUSTICIA a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, delegando la función de designar al Director Ejecutivo de la Unidad y personal de la misma, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre del 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar el acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 883, de 24 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 7 de febrero de 2008, con el fin de evitar duplicar esfuerzos, competencias y garantizar la optimización de recursos, se adscribe al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, estableciendo que el Director Ejecutivo de la Unidad será nombrado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante Acuerdo Ministerial No.124 de 14 de abril de 2009, designa a la doctora Sylvia Karolina Aguas Andriuoli como Directora Ejecutiva de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. La Función Judicial, como poder público, no debe ser ajena a estos principios;



Que, los usuarios del Sistema de Justicia en Ecuador deben obtener una respuesta oportuna de la administración de justicia, con transparencia y efectividad en los procesos que se manejan en las distintas judicaturas;

Que, las reformas e intervenciones que se realizan en el campo judicial deben ajustarse a la idea de eficiencia en la gestión y despacho, para lo cual es necesaria una intervención emergente que mejore las condiciones de trabajo de los despachos judiciales;

Que, una de las prioridades fundamentales de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, es la reforma y modernización de la administración de justicia, para lo cual es necesario mejorar, incrementar e implementar la infraestructura física y humana de la Función Judicial, brindando a todas las judicaturas un mejor acceso a nuevas tecnologías, bienes muebles y equipos de oficina, capacitación y formación de servidores judiciales;

Que, la falta de locales e infraestructura física para la Función Judicial es un grave problema detectado a nivel nacional y que es indispensable la implementación de obras civiles, adecuación y mejoramiento de locales, así como de la demás infraestructura física y técnica, para brindar mejores condiciones a los servidores judiciales y a los usuarios de la administración de justicia;

Que, sin una adecuada implementación de nuevas judicaturas a nivel nacional es imposible hacer de la eficiencia en este ramo una realidad;

Que, parte del mejoramiento de los servicios de justicia es contar con locales adecuados que garanticen una plena operatividad de las judicaturas;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que, el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *“aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”*;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;



Que, el acceso a justicia en materias de familia, niñez y adolescencia, es una prioridad en todo el país, motivo por el cual es inminente la necesidad de mejorar el funcionamiento de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia;

Que, existe una insuficiencia en la infraestructura física de las judicaturas, lo cual dificulta el correcto funcionamiento de las distintas dependencias de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia;

Que, existe un gran número de causas represadas en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia a nivel nacional, para lo cual es indispensable mejorar las instalaciones informáticas que permitan la creación de nuevas herramientas tecnológicas para los operadores del sector Justicia;

Que, la falta de infraestructura, equipamiento en las distintas dependencias de la Función Judicial generan grave conmoción social, pues la ciudadanía no puede acceder a una justicia oportuna y eficiente, situación que deber ser superada urgentemente, a fin de evitar que se generen mayores problemas;

Que, con fundamento en lo previsto en los considerandos precedentes, el Director Ejecutivo (E) de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, mediante Resolución No. PJ-DE-038-09 de 27 de febrero del 2009, declaró la emergencia para la contratación de la "Adquisición de equipos de climatización para los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil";

Que, en la Resolución mencionada en el considerando precedente, se determinó el procedimiento a seguirse y que se invite directamente a tres proveedores calificados en el Registro Único de Proveedores, iniciándose el proceso de régimen de emergencia No. REG-EMG-009-2009-PROJUSTICIA, por lo que el día 4 de marzo del 2009, el Director Ejecutivo (E) de PROJUSTICIA, envió las invitaciones a participar en el proceso a los proveedores DICOMECSOCIEDAD CIVIL, CLIMEC S.A. y ACLIMATEC CIA. LTDA.;

Que, únicamente DICOMECSOCIEDAD CIVIL y CLIMEC S.A. presentaron sus ofertas dentro del término establecido; sin embargo, ninguna cumplió con el plazo establecido en los términos de referencia, conforme al Memorando de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de PROJUSTICIA No. PJ-DARRHH-00105-09, en el que consta la evaluación de las ofertas;

Que, con fundamento en el Memorando señalado en el considerando precedente, en concordancia con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al haber sido consideradas inconvenientes las ofertas presentadas, el Director Ejecutivo (E) de PROJUSTICIA, mediante Resolución No. PJ-DE-048-09, de 19 de marzo del 2009, resolvió declarar desierto el proceso de régimen de emergencia No. REG-EMG-009-2009-PROJUSTICIA, para la "Adquisición de equipos de climatización para los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil";

Handwritten signature

Que, la situación de emergencia que motivó la declaratoria de emergencia del proceso de la referencia aún no ha sido superada, siendo necesario declarar nuevamente la emergencia para la contratación de la “Adquisición de equipos de climatización para los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil”;

Que, mediante Memorando No. PJ-FIN-195(35)-09, de 7 de mayo del 2009, la Directora Financiera de PROJUSTICIA emitió certificación presupuestaria para la “Adquisición de equipos de climatización para el funcionamiento de Juzgados de la Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Guayaquil”, con cargo a la partida presupuestaria No. 061-0003-C31-0000-20-00-004-001-84-01-04-0000-001, denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS”, con lo que se cumple con las normas legales pertinentes;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la emergencia para la contratación de la “Adquisición de equipos de climatización para los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil”;

Art.2.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determino el siguiente procedimiento a seguirse para la contratación de la referencia:

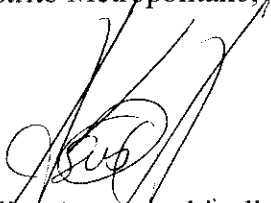
1. Invítese directamente a Klever Javier Matamoros Morla para que presente su oferta en el presente procedimiento precontractual de emergencia.
2. La oferta deberá remitirse dentro del término que se determine en la invitación respectiva, término que no podrá ser mayor a cinco (5) días desde la fecha de la invitación respectiva; y, deberá presentarse físicamente en la oficina de Projusticia, en la ciudad de Quito, ubicada en la Av. Amazonas N37 – 101 y UNP, edificio de la Corte Nacional de Justicia, Piso 3. La oferta deberá elaborarse sobre la base de la invitación elaborada y contener los requisitos que en ésta se determina.
3. Una vez recibida la oferta, ésta será evaluada por la Directora Administrativa y de Recursos Humanos de Projusticia.
4. La Dirección Administrativa analizará la oferta y presentará su informe al Director Ejecutivo, dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción de la oferta. En el informe constará la recomendación, sugiriendo la adjudicación, o en su defecto, la declaratoria de desierto si considerare que la propuesta no cumple con los requerimientos de los términos de referencia.
5. Tras presentarse el informe, la Directora Ejecutiva de Projusticia procederá a adjudicar la contratación, o en su defecto, a declarar desierto el procedimiento, mediante Resolución motivada.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, quien deberá elaborar la invitación respectiva, efectuar la invitación correspondiente y recibir la oferta requerida.

Art. 4.- La Dirección Administrativa y de Recursos Humanos deberá publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec la presente resolución. Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Comuníquese y publíquese.

Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009



Dra. Karolna Aguas Andriuoli
**DIRECTORA EJECUTIVA
PROJUSTICIA**